



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-MDM/U

Maras, 13 de mayo de 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2024, convocada y presidida por Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman, En orden del día de la Sesión de Concejo, respecto a la Opinión Legal N°69-2024-WMM-OAJ-MDM/U, referente a la Audiencia Pública: Primera rendición de Cuentas de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, os Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen





mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que reguó dicha obligación;

Que, mediante el Informe N° 0144-2024-OGPP-MDM/ICR. de fecha 23 de Abril de 2024, presentado por el CPC. Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, Quien alcanza propuesta para actividad: 1° Rendición de Cuentas 2024, adjuntando la propuesta de reglamento de la Audiencia Pública.

Que, mediante Opinión Legal N°69-2024-WMM-OAJ-MDM/U de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por el Abog. Willinton Molero Madueño – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que declara Procedente la propuesta para actividad: 1° Rendición de cuentas 2024 de acuerdo a la ley N° 31433, ley que modifica la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2024, en la Estación de Orden del día se puso en conocimiento el contenido de la Opinión Legal N°69-2024-WMM-OAJ-MDM/U.

POR TANTO, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el Pleno de Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Línea, Unidades y áreas administrativas, de la Municipalidad Distrital de Maras, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad Funcional de Secretaría General la Notificación a las oficinas correspondientes y publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
CC. ALCALDÍA
CC. G.M.
CC. PPTO
ARCH. S.G.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

